



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
Nº ...-780....-2025-GRA/GRS/GR-OEA-OE

VISTO:



El oficio con Registro N.º 8402291 y Expediente N.º 5141794-2025 de fecha 20 de junio del 2025 que contiene el Informe N.º D000103-2025-DGAIN-DAS-MINSA elaborado por la Dirección de Aseguramiento en Salud donde detalla las temáticas abordadas durante la asistencia técnica e informe del estado situacional y/o cumplimiento de lo acordado descrito en el acta "ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS" entre representantes de la Dirección de Aseguramiento y representantes de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

CONSIDERANDO:



Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promoverla.



Que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1161, señala que el Ministerio de Salud es la autoridad de Salud a nivel nacional y es la máxima autoridad en materia de salud.

Que la Ley N.º 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento establece el intercambio prestacional entre los distintos actores del sistema de salud.



Que, el artículo 4 de la Ley precitada dispone que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva. Asimismo, el artículo 4-A incorporado a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud a nivel nacional en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas.

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1161, modificado por la Ley N.º 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud; formular, planear dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles

de gobierno; y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, de la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva de las materias de su competencia.

Que, el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de proponer normatividad para implementar el intercambio prestacional con la finalidad de generar mayor cobertura de los servicios y utilizar la oferta pública de forma eficiente, supervisa la política en materia de aseguramiento en salud a nivel nacional.

Que, el literal a) del artículo 99 del precitado Reglamento establece como una de las funciones de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, proponer y supervisar políticas sectoriales, normas y lineamientos y demás documentos en materia de organización, funcionamiento, gestión y control de los servicios de salud, así como proponer y monitorear normas y lineamientos en materia de modelos de atención, gestión clínica y sus herramientas; y demás procedimientos relacionados a la prestación o gestión de los servicios de salud.

Que, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, en el marco de sus competencias, ha elaborado la propuesta de Directiva Administrativa: "Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", con el objetivo de establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal en salud.

Que, la Gerencia Regional de Salud es un órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, entre otras, la de organizar, implementar, formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud conduciendo y ejecutando coordinadamente con los órganos competentes, la prevención y el control de riesgos, supervisando y dando seguimiento a las actividades, para garantizar su eficiencia, equidad y moralidad en el ámbito de su competencia; en cuyo contexto resulta necesario formalizar la conformación del Equipo permanente de Costos y Tarifas de procedimientos médicos y sanitarios y del Observatorio Nacional de Tarifas en las IPRESS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 26842, Ley General de Salud; la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Ley N.º 22867, Ley de Descentralización de los Sistemas Administrativos.

SE RESUELVE

Artículo 1.- CONFORMAR a partir de la fecha de la presente Resolución el "Equipo permanente de Costos y Tarifas de procedimientos médicos y sanitarios y del Observatorio Nacional de Tarifas en las IPRESS" en la Gerencia Regional de Salud en



la Gerencia Regional de Salud, designando a las servidoras de la Dirección de Economía y de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo, respectivamente, quedando conformado de la siguiente manera:

CPC Janeth Medina Arias
CPC Reyna Huamán Ccasa
CPC Rocío Fernández Pérez
Med. Néstor Montesinos Ccallo

Dirección de Economía
Dirección de Economía
Dirección de Economía
Dirección de Planeamiento y Desarrollo



Artículo 2.- El Equipo permanente de la Gerencia de Salud como ente rector en materia de salud, supervisará y monitorizará la elaboración de la estructura de costos de las diferentes Unidades Ejecutoras a su cargo.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los interesados, para conocimiento y fines pertinentes.



Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa – Salud Arequipa a los.... *Veintiún* (21.) días del mes de *Agosto* (08.) del año 2025

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

.....
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033612

WOP/MRA/CCNF